EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE

Ref. MPL/tsa

DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES GANADERAS DOMÉSTICAS

De apertura (actividad inocua) con arreglo a la siguiente normativa autonómica:

1) ***Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.***
2) ***Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.***
3) ***Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.***

Se consideran explotaciones ganaderas domésticas las siguientes:

Aquellas que pueden existir en municipios en los que el carácter diseminado de las viviendas y el tipo de edificación no las hagan incompatibles con otros usos, siempre que se destinen a cubrir únicamente el autoconsumo o el uso familiar de la casa, así como aquellas otras que estén definidas como tales en la legislación vigente y cuya capacidad no supere las

- 2 cabezas de ganado vacuno,
- 3 équidos,
- 3 cerdos de cebo,
- 8 cabezas de ovino o caprino,
- 5 conejas madres, 30 aves ó
- 2 U.G.M. para el resto de especies o si conviven más de una especie.

1. Impreso de **solicitud/declaración responsable**.

2. **Proyecto de obra, en caso de obra nueva o de acondicionamiento.** Se redactará con arreglo a las determinaciones de la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, y del Código Técnico de la Edificación (CTE). [1] Se tendrán en consideración las condiciones de edificación de las instalaciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones ganaderas y las características constructivas de las edificaciones situadas en suelo no urbanizable de los artículos 126 y 127 del la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (PGOU).

3. **Descripción del edificio y de las instalaciones necesarias para la explotación, en caso de construcciones existentes.** Consistirá en una descripción general del edificio (año de construcción, tipología, etc.) y en una relación detallada de las instalaciones que sirva para justificar el cumplimiento de las condiciones normas urbanísticas e higiénico-sanitarias que les son de aplicación a las explotaciones ganaderas domésticas.

4. **Memoria descriptiva de la actividad**. Memoria explicativa de las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan instalar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

   4.1. **Objeto**. Se indicará especie o especies animales a explotar y su orientación productiva, las características productivas de la explotación con expresión de la capacidad real total (número de U.G.M.).
   4.2. **Emplazamiento**. Se indicará denominación completa del emplazamiento, con indicación de la referencia catastral de la finca y coordenadas UTM. Se consignará la calificación urbanística (PGOU)

[1] En caso de tratarse de un edificio o local ya acondicionado, el proyecto de obra se substituirá por una descripción exhaustiva del edificio o locales, justificándose el cumplimiento del CTE.

del terreno en que se ubica y la justificación de su compatibilidad con la actividad. Se presentará plano de emplazamiento de las instalaciones dentro de la finca.

4.3. **Repercusión de la actividad en el medio ambiente**. Se indicarán las medidas a adoptar por el titular en el desarrollo de la actividad para el cumplimiento de las condiciones de aplicación a las explotaciones domésticas que son las siguientes:
a) Las instalaciones serán únicas para cada titular y no podrán compartirse espacios entre titulares distintos.
b) El local deberá estar en perfectas condiciones de limpieza, operación que se efectuará diariamente.
c) Igualmente, dispondrá de zócalos impermeables basados en cemento o materiales similares, con dimensiones adecuadas, ventanas protegidas y orientadas de tal forma que los posibles olores no molesten a los vecinos.
d) El estiércol se transportará en las debidas condiciones, depositándolo en lugar adecuado que garantice su estanqueidad.
e) El recinto se desinfectará, desinsectará y desodorizará con la frecuencia precisa, en función del tipo de ganado, para evitar olores u otros efectos molestos para los vecinos.

4.4. **Presupuesto.**

5. **Cualquier otra información** o documento **que resulte relevante** para la evaluación de la actividad y de la actuación desde el punto de vista ambiental.